

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.812

Miércoles 27 de Marzo de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2472124

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA DE LA PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGIÓN DE ATACAMA

(Resolución)

Núm. 114 exenta.- Copiapó, 21 de febrero de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N° 39, de 1992 y N° 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos fecha 23 de enero de 2024, y los antecedentes presentados por don David Cortés Acuña, en representación de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.; la resolución N° 19, de fecha 10 de mayo de 2022 de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Atacama; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud de prohibición de circulación ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 23 de enero de 2024, don David Cortés Acuña, en representación de la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT: 84.060.600-7, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por precios unitarios de Caminos de la Provincia de Chañaral, Sector Cordillera, Etapa III, Región de Atacama", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, desde el 23 de enero de 2024, hasta el 23 de julio de 2024, en todo horario, en las vías de la Provincia de Chañaral, que se indican en el resuelvo N° 1, de la presente resolución.

2. Que, mediante resolución N° 19, de fecha 10 de mayo de 2022, la Dirección de Vialidad Atacama, adjudicó a la empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., RUT N° 84.060.600-7, la ejecución del contrato "Conservación Global Mixto por Nivel de Servicio y por Precios Unitarios de Caminos, Provincia de Chañaral, Sector Cordillera, Etapa III, Región de Atacama".

3. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos N° 107 y N° 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas.

CVE 2472124

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”

5. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en media calzada y sentido bidireccional, hasta el 23 de julio de 2024, en las siguientes vías de la provincia de Chañaral:

N°	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO DE INTERVENCIÓN		CALZADA
		Desde (calle/avda./ Km)	Hasta (calle/avda./ Km)	Inicio (dd-mm-aa)	Término (dd-mm-aa)	Media
1	Ruta C-13	km 50.000	km 233,887	23-01-2024	23-07-2024	X
2	Ruta C-159	km 0	km 3,041	23-01-2024	23-07-2024	X
3	Ruta C- 163	km 0	km 67,192	23-01-2024	23-07-2024	X
4	Ruta C- 167	km 0	km 49,090	23-01-2024	23-07-2024	X
5	Ruta C- 169	km 0	KM 27,797	23-01-2024	23-07-2024	X
6	Ruta C- 171	km 0	km 89,118	23-01-2024	23-07-2024	X
7	Ruta C- 173	km 0	km 32,066	23-01-2024	23-07-2024	X
8	Ruta C- 177	km 0	km 42,550	23-01-2024	23-07-2024	X
9	Ruta C- 179	km 0	Km 21,842	23-01-2024	23-07-2024	X
10	Ruta C- 157	km 0	Km 49,526	23-01-2024	23-07-2024	X
11	Ruta C- 181	km 0	Km 2,204	23-01-2024	23-07-2024	X
12	Ruta C- 183	km 0	Km 3,937	23-01-2024	23-07-2024	X

2. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo N° 1, deberán adoptar las medidas alternativas presentes para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público no se verán afectados por la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en el tramo indicado en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito “Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía”, Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL N° 1, de 2007, citado en visto.

6. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Carla Orrego Esquivel, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.